SECRETARÍA. Santiago de Cali, diciembre 01 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA El secretario,

RADICACION: 760014003012-2022-00430-00 PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: WILSON REINEL CHOCUE NENE

AUTO N.º 0251

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión del proceso; obrando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones del demandado JESUS Wilson Reinel Chocue Nene, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el Tres (03) de mayo de 2022.
- 2.- ORDÉNESE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4.- CONDÉNESE en costas a la parte demandada, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 4.115.967,00 como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$ 4.115.967,00
Guía No.LEO156300	\$ 8.600,00
TOTAL	\$ 4.124.567 ,00

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba4722e52f1213e1d16686fe77f787b3fbc7521435377d7d954bebd69da9080**Documento generado en 01/12/2022 09:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica